ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

3164 *Anuncio aprobación definitiva modificación artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén 2017*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 30 de mayo de 2017, adoptó entre otros acuerdos, la aprobación, con carácter provisional, de la Modificación del artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén de 2017, del siguiente tenor literal:

ACUERDO:

10	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 57 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2017.

Da cuenta la Sra. Parra Ruiz del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de mayo de 2017 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión la siguiente Propuesta:

“El Consejo Económico y Social nace como cauce de participación y diálogo de los interlocutores sociales en el debate de asuntos socieconómicos, de carácter consultivo en materia económica y social, adscrito a la Diputación Provincial, gozando de plena autonomía para el cumplimiento de sus fines y objetivos. Su composición, organización, funcionamiento, así como sus competencias, entre otros aspectos, se regulan en los estatutos aprobados por Resolución de la Presidencia, número 1291 de 24 de septiembre de 2012, (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 187, de 26/9/2012).

Está compuesto por la Presidencia y 24 integrantes, distribuidos en 3 grupos de 8 personas cada uno, que representan, los dos primeros a las organizaciones sindicales y empresariales, y el tercero a los consumidores, y usuarios, Diputación Provincial, Corporaciones locales, Universidad, Sector Agrario y la Economía Social.

Dentro del Grupo III se encuadran las personas correspondientes al sector agrario designadas (artículo 9.3 c) de los estatutos) una por cada Organización profesional con más representatividad dentro del sector.

A tal efecto, el Sr. Presidente del CES provincial, mediante escrito de 27/4/2017 (con número de registro 37221, de 2/5/2017), ha comunicado que el pleno de dicho órgano, en

cve: BOP-2017-3164
Verificable en https://bop.dipujaen.es

sesión celebrada el día 5 de abril, adoptó acuerdo de incorporar a la organización agraria COAG en sustitución de UDOE, quien ostentaba la representación de las organizaciones del sector agrario ante el CES, con el propósito de que se modifique el artículo 57 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto que regula los derechos económicos a percibir por los integrantes del Consejo.

Se ha adjuntado al expediente copia de la certificación del acuerdo antes citado, así como la resolución de la Presidencia (número 526 de 15/5/2017) a través de la cual se revoca el nombramiento de los anteriores miembros y el nombramiento de los nuevos integrantes del Consejo.

De conformidad con cuanto antecede se somete a dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, para que se eleve al Pleno en orden a su aprobación, si procede, la siguiente propuesta:
Primero: Aprobar la modificación del artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto con arreglo al siguiente tenor:

“Los miembros del Consejo Económico y Social de la Provincia, en su calidad de integrantes de un órgano consultivo de la Diputación tendrán derecho a percibir:

A) El Presidente percibirá la cantidad de 22.753,26 € pagadera en 12 mensualidades.

B) Los Sres. Consejeros y los miembros de las Comisiones de Trabajo pertenecientes al Grupo III, en representación de la F.A.M.P., la Universidad de Jaén, Economía Social y la Diputación Provincial de Jaén, así como los del Grupo de Expertos, designados en representación de la Universidad de Jaén, las Cámaras de Comercio, la Confederación de Cajas de Ahorros y del mismo C.E.S., percibirán por cada asistencia efectiva a sesión, previa acreditación mediante la oportuna certificación, la cantidad de 133,06 euros.

La percepción de la misma será incompatible con otras que, por el mismo concepto pudieran corresponder a los miembros del C.E.S. en el supuesto de ostentar la condición de Diputados Provinciales.

C) Los Sres. Consejeros pertenecientes al Grupo I, II y los pertenecientes al Grupo III, en representación de las Asociaciones Agrarias (A.S.A.J.A., U.P.A., C.O.A.G.) y de la Unión de Consumidores de España (U.C.E.), no percibirán la cantidad prevista en el apartado B).

Para los gastos producidos por la realización de trabajos y actividades para el Consejo, las Organizaciones con representación en estos Grupos, percibirán una subvención con sometimiento a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en la LGS y en el RLGS con arreglo a las siguientes condiciones:

1.-Las Organizaciones del Grupo I, (U.G.T. y CC.OO) percibirán una subvención de 19.162,41€ cada una de ellas, pagaderos en doce mensualidades vencidas e iguales.

2.-Las Organizaciones del Grupo II (CEJ), percibirán una subvención de 38.324,81€, pagaderos en doce mensualidades vencidas e iguales.

3.-Las Organizaciones ASAJA, UPA, C.O.A.G. y UCE, pertenecientes al Grupo III, percibirán una subvención, distribuida en doce mensualidades vencidas e iguales, que

cve: BOP-2017-3164
Verificable en https://bop.dipujaen.es

conforme a los criterios fijados por el C.E.S. serán de la siguiente cuantía:

	EUROS
A.S.A.J.A.	3.551,07 €
U.P.A.	5.695,12 €
C.O.A.G.	1.876,04 €
U.C.E.	4.020,04 €

4.-Con carácter previo a su percepción las beneficiarias deberán acreditar que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la LGS, RLGS y 35.11 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, aportando la documentación que les sea requerida.

5.-Las Organizaciones beneficiarias acreditarán, a través de la modalidad de cuenta justificativa simplificada, la aplicación de los fondos a la finalidad para la que se ha concedido la subvención, de conformidad con lo prevenido en el artículo 35.25 de las bases de ejecución, debiendo remitir la justificación dentro del mes de enero del ejercicio siguiente.

6.-En lo no previsto en el presente artículo se estará a lo dispuesto en los artículos 18.5 y 35 de las bases de ejecución del presupuesto.

Los miembros del Consejo Económico y Social (Presidente, Consejeros de los Grupos I, II y III, Grupo de Personas Expertas) que no ostenten la condición de Diputados Provinciales, así como la persona que ostente la Secretaría General, en sus desplazamientos fuera y dentro de la Provincia, representando o gestionando asuntos del C.E.S. percibirán las mismas indemnizaciones por locomoción y dietas que las establecidas para los miembros de la Corporación."

Segundo: De conformidad con lo prevenido en los artículos 165 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y concordantes del Real Decreto 500/1.990, de 20 de abril, ha de procederse a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su exposición al público por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el acuerdo adoptado y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará aprobado definitivamente el acuerdo si durante ese plazo no se presentaran reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para su resolución.

Tercero: Asimismo, y durante dicho plazo, se publicará en el Portal de Transparencia de la Diputación, de conformidad con los artículos 7. e) y 13.1.d) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre y de la Ley 1/2014, 24 de junio, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de transparencia pública de Andalucía, respectivamente".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados asistentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27)".

cve: BOP-2017-3164
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Transcurrido el plazo de exposición al público del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 107 de fecha 7-6-2017 y en el Portal de Transparencia de la Corporación, y no habiéndose producido reclamaciones al acuerdo provisional, queda elevado automáticamente a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediendo la publicación del texto íntegro de la modificación del artículo 57 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2017 para su entrada en vigor, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Jaén, a 04 de Julio de 2017.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

cve: BOP-2017-3164
Verificable en https://bop.dipujaen.es